



PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA

(Disposición actual)

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- La sociedad, acorde con las disposiciones legales vigentes, ha adoptado un Código de Buen Gobierno para asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones, bonos o en cualquier otro valor que en el futuro emita la sociedad.

(Propuesta de reforma)

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- La sociedad, acorde con las disposiciones legales vigentes, ha adoptado un Código de Buen Gobierno para asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones, bonos o en cualquier otro valor que en el futuro emita la sociedad.

PARÁGRAFO: En su condición de emisora de valores y destinataria de las recomendaciones sobre mejores prácticas de Gobierno Corporativo, la sociedad, sus administradores y empleados o funcionarios se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que voluntariamente ha adoptado la sociedad.

ARTICULOS 60,61 Y 62

Adicionalmente, se ajustarían los artículos 60, 61 y 62 para actualizar el nombre del **Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo** ya que sigue figurando únicamente como Comité de Auditoría y Buen Gobierno Corporativo.